# III OTRAS RESOLUCIONES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 487/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1420/2009.* (2011062103)

Ha recaído sentencia firme n.º 487, de 31 de mayo de 2011, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1420 de 2009 promovido por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D.ª María del Mar Moreno Solís y D. Ángel Manuel Moreno Solís, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la desestimación presunta de la reclamación económica-administrativa presentada ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones por el Impuesto sobre Sucesiones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería:

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 487, de 31 de mayo de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1420/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz García, en nombre y representación de doña María del Mar y don Ángel Manuel Moreno Solís, contra desestimación presunta de la reclamación económica administrativa presentada contra las Liquidaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Confirmamos la actuación administrativa de comprobación por ser conforme a Derecho, a excepción de la comprobación de valor del bien inmueble donado número 1, situado en la C/ Fontana número 8 de Ribera del Fresno, donde el coeficiente C8 de 0,92 deberá sustituirse por el coeficiente C8 de 0,73.

2. La Administración Tributaria deberá dictar nuevas Liquidaciones que incluyan esta modificación".

Mérida, a 14 de noviembre de 2011.

El Secretario General de Economía y Hacienda,
JOSÉ LUIS GARCÍA MACÍAS